

Considerando que en el presente conflicto negativo de atribuciones se han observado las prescripciones legales conforme a lo previsto en la vigente Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en resolver el presente conflicto negativo de atribuciones declarando la competencia del Ministerio del Ejército para resolver sobre las cuestiones concernientes a la indemnización por privación de vivienda militar al personal de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Cuenca (capital).

Excmos. Sres.: Visto el escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de Cuenca por el que, como Presidente de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos, comunica no haberse presentado ninguna solicitud para tomar parte en el concurso convocado por resolución de dicha Comisión de 26 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 159, de 5 de julio) para la concesión de Centrales Lecheras en la ciudad de Cuenca, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca para la concesión de Centrales Lecheras en Cuenca (capital).

Segundo.—Que por la referida Comisión se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca a hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero.—Que de la resolución que el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca se dé conocimiento por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 405/1966, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Aurelio Miró Quesada Sosa.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Aurelio Miró Quesada Sosa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 406/1966, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Julio Londoño.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Julio Londoño,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 407/1966, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Carlos Vázquez Ayllón.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Carlos Vázquez Ayllón,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 408/1966, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Guillermo Lohman Villena.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Guillermo Lohman Villena,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 409/1966, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Juan Casas Mora.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Juan Casas Mora y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 410/1966, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación don Ramiro Pascual Sanz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación don Ramiro Pascual Sanz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día catorce de octubre de mil novecientos

sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Sebastián Cárdbaba.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Crescencio Sebastián Cárdbaba, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de octubre de 1964, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Crescencio Sebastián Cárdbaba contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de octubre de 1964 que denegó al recurrente el ascenso a Teniente del Arma de Infantería, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni a anular el expresado acto administrativo por hallarse ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración respecto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Santibáñez Castro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Andrés Santibáñez Castro, Carabnero retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de junio de 1964, sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Andrés Santibáñez Castro contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de junio de 1964, sobre actualización de haberes pasivos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo por hallarse ajustado a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Con-

tencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abad Ferrer.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Juan Abad Ferrer, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 20 de septiembre de 1963, sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abad Ferrer contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de septiembre de 1963, denegatorio de la actualización de su haber pasivo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Otaduy Luis.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Lorenzo Otaduy Luis, Brigada de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, desestimatorias de reclamaciones sobre liquidación de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Otaduy Luis contra resoluciones del Ministerio del Ejército, que desestimaron reclamaciones del actor sobre liquidación de haberse devengado durante el período 1 de enero de 1959 a 31 de agosto de 1961, fechas en que estuvo al servicio del Ejército Real de Maruecos, cuyos actos administrativos confirmamos por estar ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Con-